



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la solicitud de "**AMPARO DE POBREZA**" incoada por **DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE**; informándole que correspondió a este Juzgado el 26 de julio de 2022; constantes de dos (2) archivos. Quedando radicados en el No. 2022-003. La Victoria, Valle del Cauca, julio 27 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 359
AMPARO DE POBREZA
STE. DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE
RADICACIÓN 2022-003-00
(ADMITE AMPARO DE POBREZA Y DESIGNA APODERADO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Veintisiete (27) de julio dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que fuera asignado a este Estrado Judicial, el señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.105.353 elaborada en Cali, Valle del Cauca, a través de escrito que antecede, solicita que se le conceda "**AMPARO DE POBREZA**", indicando el propósito de su petición, que a voces del peticionario, no es otro que el que se le Acuda Judicialmente al interior de un proceso de "**REGULACION DE VISITAS**".

Bien analizada la referida solicitud, concluye el Juzgado, que ésta se atempera a todas las formalidades y solemnidades dispuestas por los artículos 151 y siguientes del Régimen General Adjetivo; como quiera que de aquel se infiere que el



petente, manifiesta que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso que refiere; no siendo, a su vez, oriundo de un derecho adquirido a título oneroso; por lo anterior, debe dársele entonces al amparo pretendido el trámite legal correspondiente, para que quien reciba la correspondiente designación como Apoderado del peticionario amparado por pobre, se acoja a las disposiciones contenidas en los artículos 154 y subsiguientes de la obra anteriormente mencionada.

Ante la procedencia y viabilidad del amparo demandado, dispone este Estrado Judicial el nombramiento del Apoderado para el señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE**, por pobre, **DESIGNANDO** para tal fin al Profesional del Derecho **LUIS HERNANDO CEBALLOS**, cimentando lo pertinente en lo estatuido en los cánones 47 y 48 de la Obra General Adjetiva; por tanto, notifíquese al Abogado en cita, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de "**AMPARO DE POBREZA**" impetrada por **DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.105.353 elaborada en Cali, Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Profesional del Derecho **LUIS HERNANDO CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.643.359, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 38.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para que le brinde la asesoría necesaria al amparado por pobre anteriormente citado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

en el transcurrir del proceso que éste pretende adelantar, o hasta que termine el amparo por las razones dispuestas en el artículo 158 del Estatuto General Adjetivo. **NOTIFÍQUESELE** la designación a dicho Abogado, para los fines antes expuestos y **HÁGANSE** al mismo las prevenciones de los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 ibídem, a través del correo electrónico luherce9@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57455d399956df4d7cd2b3ed98f137f67dd6286c8b377b8f73b2fe1bdcbf16e**

Documento generado en 27/07/2022 11:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>